REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 88-17
(de 23 de Febrero de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casa de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que a su vez el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, respecto a los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución SMV No.281-16 de 06 de mayo de 2016, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **ANDPRIVATEWEALTH SECURITIES, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No.155604807 de la sección Mercantil del Registro Público desde el 12 de junio de 2015;

Que mediante memorial presentado el 31 de enero de 2017, el apoderado legal de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Cancelación de la Licencia de Casa de Valores de **ANDPRIVATEWEALTH SECURITIES, S.A.**;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **ANDPRIVATEWEALTH SECURITIES, S.A.**, el mismo no inició operaciones ni realizó operaciones, de tal forma que no dispone de bienes de clientes ni propios que liquidar;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Casa de Valores otorgada a **ANDPRIVATEWEALTH SECURITIES, S.A.**, mediante Resolución SMV No.281-16 de 6 de mayo de 2016, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No.155604807 de la sección Mercantil del Registro Público desde el 12 de junio de 2015.

Segundo: ADVERTIR a la sociedad **ANDPRIVATEWEALTH SECURITIES, S.A.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/ggm

REPUBLICA DE PANAMA

Hoy _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificada mediante memorial del 23 de febrero de 2017, a las 3:20PM

SEÑORA SUPERINTENDENTE, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMA:

Nosotros, **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, firma de abogados en ejercicio, con teléfono número 269-2620, fax: 264-3257, correo electrónico rmarquinez@alcogal.com, con oficinas en Calle 53 Este Marbella, Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en calidad de apoderados especiales de ANDPRIVATEWEALTH SECURITIES, S.A. por este medio comparecemos ante usted con el debido respeto, a fin de notificarnos de la Resolución SMV No. 88-17 de 23 de febrero de 2017 y a su vez autorizamos al joven JOSÉ MIGUEL CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-887-561, para que pueda retirar dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE,

Lorenzo Marquínez B.
Cédula No. 4-102-1363

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985.
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte (s. del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
Panamá 23 FEB 2017
Testigos Testigos
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 23/2/17
Hora: _____ am 3:20 pm

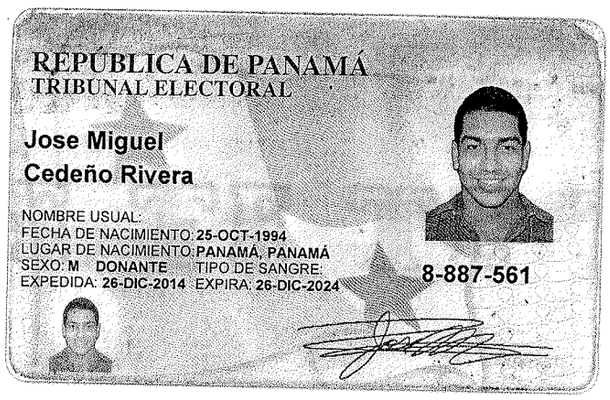
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Jose Miguel
Cedeño Rivera
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-OCT-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-DIC-2014 EXPIRA: 26-DIC-2024
8-887-561